



**ENTRETENIMIENTOS BAHIA, S.A. DE C.V.**  
**AT'N: C. REPRESENTANTE LEGAL**  
**CANDELA #1451, COLONIA REPÚBLICA,**  
**C.P. 25280, SALTILLO, COAHUILA.**

**ASUNTO.-** Reducción de Multas  
Se emite resolución

En el expediente administrativo identificado a nombre de la sociedad denominada **ENTRETENIMIENTOS BAHIA, S.A. DE C.V.**, aparecen los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**

Mediante escritos recibidos en la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, Coahuila, el C. Juan Manuel Pérez Bustos, en su supuesto carácter de apoderado legal de la sociedad denominada **ENTRETENIMIENTOS BAHIA, S.A. DE C.V.**, solicita la reducción de las multas en cantidades totales de \$13,720.00, \$13,720.00 y \$41,170.00 pesos, derivadas de los créditos No. 4929310314, 4929312826 y 4929313149 respectivamente contenidas en los Oficios No. AFG-ACF/MALS-057/2013, AFG-ACF-MALS-148/2013 Y AFG-ACF-MALS-158/2013 de fechas 10 de abril de 2013, 22 de octubre de 2013 y 25 de noviembre de 2013 respectivamente, emitidas por incumplimiento consistente en no proporcionar la información y/o documentación solicitada, manifestando la solicitante que: “a través del presente escrito vengo a solicitar se autorice la condonación del 50% de las multas que se fincaron a cargo de mi representada”.

Esta Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracción I y II, Cuarta y Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 12 de agosto de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 2, 6 fracción XXVII y XXVIII, 7 fracción III, 13, Tercero y Cuarto transitorio de la Ley que crea la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 08 de mayo de 2012 y artículo 2 fracción IV, artículo 6 fracción II, artículo 12, artículo 17 fracción II y VII, artículo 25, artículo 41 fracción III y artículo Tercero transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de mayo



de 2018, vigente en un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las disposiciones transitorias antes aludidas y artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado y el artículo 15 de la Ley de Ingresos de la Federación, procede a emitir resolución con base en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**I.-** La contribuyente en mención cuenta con tres créditos fiscales, en cantidades totales de \$13,720.00, \$13,720.00 y \$41,170.00 pesos cada una, derivadas de los créditos No. 4929310314, 4929312826 y 4929313149 respectivamente contenidos en los Oficios No. AFG-ACF/MALS-057/2013, AFG-ACF-MALS-148/2013 Y AFG-ACF-MALS-158/2013 de fechas 10 de abril de 2013, 22 de octubre de 2013 y 25 de noviembre de 2013 respectivamente, emitidas por incumplimiento consistente en no proporcionar la información y/o documentación solicitada, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo.

**II.-** Mediante escritos recibidos, el C. Juan Manuel Pérez Bustos, en su supuesto carácter de apoderado legal de la sociedad antes mencionada, solicita la reducción de la multa.

**III.-** Del análisis del expediente a nombre de la solicitante, así como de los argumentos expuestos en su escrito de solicitud de reducción de multas, esta autoridad fiscal, resuelve que es procedente la reducción de las multas solicitada señalando lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, que a la letra señala lo siguiente:

*Artículo 15. Durante el ejercicio fiscal de 2022, los contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, entre otras, las relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, con la presentación de declaraciones, solicitudes o avisos y con la obligación de llevar contabilidad, así como aquéllos a los que se les impongan multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, con excepción de las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del citado Código, independientemente del ejercicio por el que corrijan su situación derivado del ejercicio de facultades de comprobación, pagarán el 50 por ciento de la multa que les corresponda si llevan a cabo dicho pago después de que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación y hasta antes de que se le levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando, además de dicha multa, se paguen las contribuciones omitidas y sus accesorios, cuando sea procedente. Cuando los contribuyentes a los que se les impongan multas por las infracciones señaladas en el párrafo anterior corrijan su situación fiscal y paguen las contribuciones omitidas junto con sus accesorios, en su caso, después de que se levante el acta final de la visita domiciliaria, se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción*



*IV del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación o se notifique la resolución provisional a que se refiere el artículo 53-B, primer párrafo, fracción I del citado Código, pero antes de que se notifique la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas o la resolución definitiva a que se refiere el citado artículo 53-B, los contribuyentes pagarán el 60 por ciento de la multa que les corresponda siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos en el párrafo anterior.*

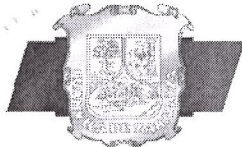
En relación a la integración de los créditos fiscales por conceptos de Multas y teniendo en consideración la importancia que implica el regularizar su situación fiscal y cumplir con sus obligaciones fiscales, esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, considera procedente le sean reducidas a la sociedad denominada **ENTRETENIMIENTOS BAHIA, S.A. DE C.V.**, en un 50% de su valor histórico, de cada una de las multas en cantidades totales de \$13,720.00, \$13,720.00 y \$41,170.00 pesos cada una, derivadas de los créditos No. 4929310314, 4929312826 y 4929313149 respectivamente contenidas en los Oficios No. AFG-ACF/MALS-057/2013, AFG-ACF-MALS-148/2013 y AFG-ACF-MALS-158/2013 de fechas 10 de abril de 2013, 22 de octubre de 2013 y 25 de noviembre de 2013 respectivamente, emitidas por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo; en el entendido de que dicha reducción quedará sin efectos, si la contribuyente:

- a) No entera el pago de las multas no reducidas, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Ingresos de la Federación, esta Administración General Jurídica:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se reduce el 50% del monto histórico de cada una de las multas a cargo de la sociedad denominada **ENTRETENIMIENTOS BAHIA, S.A. DE C.V.**, en cantidades totales de \$13,720.00, \$13,720.00 y \$41,170.00 pesos cada una, derivadas de los créditos No. 4929310314, 4929312826 y 4929313149 contenidas en los Oficios No. AFG-ACF/MALS-057/2013, AFG-ACF-MALS-148/2013 y AFG-ACF-MALS-158/2013 de fechas 10 de abril de 2013, 22 de octubre de 2013 y 25 de noviembre de 2013 respectivamente, emitidas por incumplimiento consistente en no proporcionar la información y/o documentación solicitada, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo.



**SEGUNDO.-** Dicha reducción de las multas quedará sin efectos, si la contribuyente no entera en una sola exhibición, el monto total de las multas no reducidas, el pago de las multas no reducidas se realizará dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para lo cual deberá acudir a la Administración Local de Ejecución Fiscal correspondiente a su domicilio, en donde se le proporcionará el estado de cuenta para liquidarlo en la institución bancaria de su elección, centros comerciales y/o kiosco electrónico.

**TERCERO.-** La solicitud de reducción de multas no constituye instancia, por lo que la presente resolución no es susceptible de impugnación.

**CUARTO.-** La aplicación de los beneficios que se establecen en la presente resolución, no darán lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

**QUINTO.-** Se hace de su conocimiento que derivado del beneficio establecido en dicha resolución, su nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes, será publicado de conformidad con lo establecido en el inciso d) fracción I del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2015, vigente al día siguiente de su publicación.

**SEXTO.-** Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”**  
**Saltillo, Coah., a 28 de abril de 2022**  
**EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO**

**LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA**

c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arévalo. - Administrador General de Ejecución Fiscal. - Arteaga, Coahuila.

- Para su notificación personal y efectos procedentes.

c.c.p. Lic. Victor de la Rosa Molina. - Administrador Local de Ejecución Fiscal. - Saltillo, Coahuila. -

Para su conocimiento y efectos procedentes.

c.c.p. Archivo.





Asunto: ENTRETEENIMIENTOS KASHA SODECO Crédito: 3/29201992

Domicilio: Carretera 1401 Colonia Peruana

### ACTA CIRCUNSTANCIADA

EN LA CIUDAD DE SALTILLO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA SIENDO LAS QUINCE HORAS Y CERCA MINUTOS DEL DIA TERCER DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOSMILVEINTIDOS EL QUE SUSCRIBE C. JOSÉ DOMINGUEZ ANTONIO PEREZ ROSA NOTIFICADOR-EJECUTOR.

ADSCRITO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE EJECUCION FISCAL DE SALTILLO ACREDITANDO MI PERSONALIDAD MEDIANTE CONSTANCIA DE IDENTIFICACION NUMERO ASST 0165/2022 DE FECHA 05 DE ENERO-2022 CON VIGENCIA 05 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 EXPEDIDO POR EL LIC ERNESTO PRADO AREVALO CERCIONANTOME QUE ES EL DOMICILIO CORRECTO DEL CONTRIBUYENTE POR LO SIGUIENTE: INDICADOR OFICIAL DE LAMINA DE COCA BLANCO, QUE ESTA EN UN TUBO METALICO Y MANIFIESTO QUE NO SE LOCALIZO AL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL POR LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS: PERO ESTO EL CONTRIBUYENTE EN EL DOMICILIO INDICADO LOS NOMBROS NOMBROS TUBO ASI ADENAS UN MES Y DESCONOCEN AL CONTRIBUYENTE DESPUES DEQUI CON VECINOS PERO NO SABO A-DAR INFORMACION

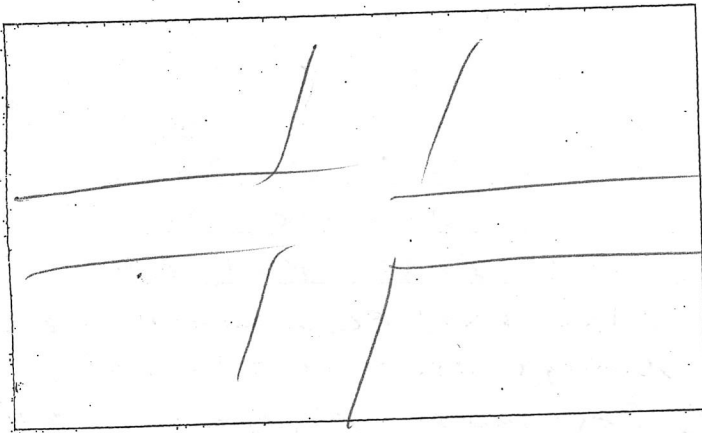
LO TESTADO NO TIENE VALOR CONSTE F6



Multiple horizontal lines for handwritten notes or signatures.

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las QUINCE horas con 01:52 minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

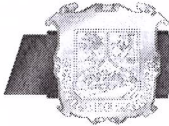
Croquis de ubicación del domicilio:



*[Handwritten signature]*  
José Antonio Pérez Rosas

Nombre y firma del Notificador- Ejecutor

*Lo referido no tiene validez*



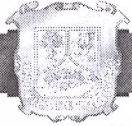
Nombre: Entretanimiento Bahia Crédito: 3129201992  
SA de CV.  
Domicilio: Candela #1451 colonia Republica

### ACTA CIRCUNSTANCIADA

En el municipio de Saltillo Coahuila, siendo los diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de Mayo del dosmilveintidos el suscrito C. María Ofelia de la Cruz Ruiz notificador - ejecutor adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal, quien acredita su personalidad con la constancia número AGEF/0131/2022 de fecha del 03 de enero del dosmilveintidos con vigencia del 05 de enero del dosmilveintidos al 31 de diciembre del dosmilveintidos, me constituí en el domicilio fiscal correspondiente estar en el correcto por la nomenclatura oficial que se localiza en el cruce de calles y con el número visible del domicilio fiscal casa color beige con puerta café en donde fui atendida por una persona de sexo masculino que no proporciono su nombre solo me indicó que ahí rentan aproximadamente como un mes y medio y que desconocen al contribuyente que busco, por tal motivo no se llevo a cabo la diligencia ya que el contribuyente cambio de dirección.

Lo festeado no tiene  
Valdez - con te ~~María Ofelia~~

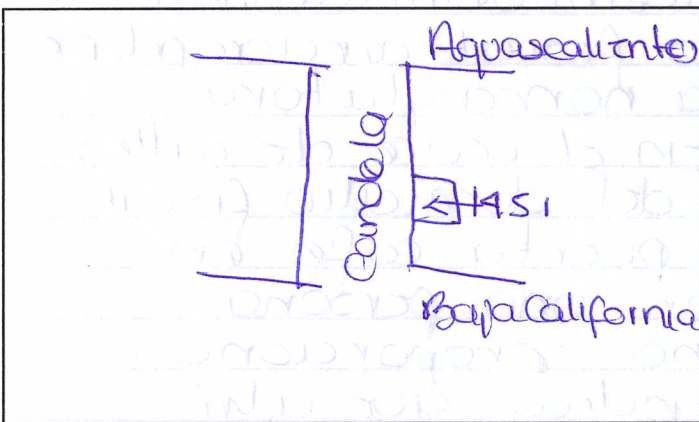




[Redacted area with multiple horizontal lines]

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 17 horas con 57 minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:



[Signature]  
Lara Gabriela de la Cruz Ruiz

Nombre y firma del Notificador- Ejecutor

lo testado noticiez  
verucler - conste [Signature]



